Información Registral expedida por:

MARTA ALBERT SÁNCHEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA Nº 7

Av. Al-Nasir, nº 1, 2ª Izq.
14006 - CÓRDOBA (CO)
Teléfono: 957 768253
Fax: 957 927791
Correo electrónico: cordoba7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67FF79F7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600182783***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA Nº 7
Av. Al-Nasir, nº 1, 2ª Izq.
14006 - CÓRDOBA
Tfno.- 957 768253

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 868 DE CORDOBA
CRU: 14026000086137

Referencia catastral:4060108UG4946S0022OH
Inscripción: 4
Número de solicitud: F67FF79F7

DESCRIPCIÓN

URBANA: Número dieciocho. Piso segundo tipo J., número siete, de la casa número veinticuatro, hoy treinta, de la Avenida de los Almogávares, de esta Capital. Tiene una superficie construida de ciento dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por su derecha visto desde dicha Avenida con el piso segundo, tipo M., número ocho; por su izquierda, con el piso segundo, tipo J., número seis, patio de luces y dicho piso, y por su fondo, dicho patio de luces y el pasillo de la escalera derecha. Consta de hall, cocina, terraza-lavadero, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios y terraza exterior. Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor de la casa, elementos comunes y gastos de dos enteros veintisiete centésimas por ciento.
Obra nueva terminada

TITULARES REGISTRALES

[redacted] en cuanto a 1/10 en pleno dominio de la finca, por título de HERENCIA Y EXTINCION USUFRUCTO Y CONSOLIDACION CON NUDA PROPIEDAD, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS el quince de noviembre del año dos mil doce. Según la Inscripción 3ª.

[redacted] en cuanto a 1/10 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA Y EXTINCION USUFRUCTO Y CONSOLIDACION CON NUDA PROPIEDAD, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS el quince de noviembre del año dos mil doce. Según la Inscripción 3ª.

[redacted] en cuanto a 1/10 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA Y EXTINCION USUFRUCTO Y CONSOLIDACION CON NUDA PROPIEDAD, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS el quince de noviembre del año dos mil doce. Según la Inscripción 3ª.

[redacted] en cuanto a 1/10 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA Y EXTINCION USUFRUCTO Y CONSOLIDACION CON NUDA PROPIEDAD, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS el quince de noviembre del año dos mil doce. Según la Inscripción 3ª.

[redacted] en cuanto a 1/10 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA Y EXTINCION USUFRUCTO Y CONSOLIDACION CON NUDA PROPIEDAD, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS el quince de noviembre del año dos mil doce. Según la Inscripción 3ª.

[redacted] en cuanto a 1/8 en pleno dominio de la finca, por título de HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don RAFAEL JOSÉ FERNÁNDEZ-CREHUET SERRANO el diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Según la Inscripción 4ª.

[redacted] en cuanto a 1/8 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don RAFAEL JOSÉ FERNÁNDEZ-CREHUET SERRANO el diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Según la Inscripción 4ª.

[redacted] en cuanto a 1/8 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don RAFAEL JOSÉ FERNÁNDEZ-CREHUET SERRANO el diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Según la Inscripción 4ª.

[redacted] en cuanto a 1/8 en pleno dominio de la finca, con CARACTER PRIVATIVO, por título de HERENCIA, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, Don RAFAEL JOSÉ FERNÁNDEZ-CREHUET SERRANO el diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Según la Inscripción 4ª.

CARGAS

(Exceptuando afecciones de origen fiscal)

- **EMBARGO** sobre la nuda propiedad una quinta parte indivisa de una mitad indivisa de esta finca, propiedad [redacted], a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por un total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio ascendente a la suma de 2933,50 euros.-

Expedida con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno certificación de dominio y cargas, por interesarse en el mandamiento que motivó la anterior anotación.

Según expediente administrativo con el número 14 05 20 00309671 seguido ante URE 5 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de CORDOBA.Anotado con la letra A, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

- EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para responder del total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio ascendente a la suma de 2506, 50 euros; anotado sobre la **NUDA PROPIEDAD DE UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA de esta finca, propiedad de** [redacted].

Expedida con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitres certificación de dominio y cargas, por interesarse en el mandamiento que motivó la anterior anotación.

Según expediente administrativo con el número 14052000309671 seguido ante DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERALDE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÓRDOBA.Anotado con la letra B, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

- EMBARGO a favor de la HACIENDA PUBLICA para responder del total débito perseguido en el expediente administrativo de apremio ascendente a la suma de 123.851,12 euros; anotado sobre la **NUDA PROPIEDAD DE UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA de esta finca, propiedad de** [redacted].

Expedida con la misma fecha de la practica de la anotación que antecede certificación de dominio y cargas de esta finca por interesarse en el mandamiento que motivó tal anotación.

Según expediente administrativo con el número 142323842006Q seguido ante AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.Anotado con la letra C, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

La nota simple informativa, sin garantía, no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (art. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CORDOBA 7 a día veintinueve de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).